1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

De otra parte, la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Así mismo, el artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, establece entre las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno las siguientes:

- *"Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad"*
- *"Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planees, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de la garantía de derechos."*
- *"Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C."*
- *"Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital"*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentra las alcaldías locales, que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 del 30 de septiembre de

2016, *"Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno",* corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones, entre otras: " Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales", "Coordinar, la ejecución en el territorio de los planes, programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo Local, conforme a los lineamientos y orientaciones Distritales", y "Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaída en el Alcalde Local.

Como integrantes del sector gobierno y conforme lo dispone el artículo 6 del Acuerdo 740 de 2019, las alcaldías locales son dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno, *"responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital".*

Así, y tal y como lo dispone el Decreto 768 de 2019, la Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.

Con el propósito de atender los principios de transparencia, economía y responsabilidad, orientados a la adecuada planeación, inversión y ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, la Alcaldía Local adelanta la gestión contractual de conformidad con los procedimientos establecidos y la normatividad vigente, facultad que junto con la de ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, ha sido delegada por Alcalde Mayor de Bogotá a los Alcaldes Locales mediante Decreto Distrital 374 de 2019.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C.,2020 a 2024 " Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Bogotá del Siglo XXI", adoptado mediante acuerdo No 761 de 2020, tiene como objetivo: "Consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID 19, capitalizando los aprendizajes y canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que, en la localidad de Kennedy, el Acuerdo Local No. 007 del 2020 por medio del cual se adopta El Plan de Desarrollo de la Localidad de Kennedy 2021-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para Kennedy",* estableció dentro de sus propósitos estructurantes para alcanzar el objetivo central del Plan el siguiente:

Propósito No 3 "Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación" del Plan Distrital de Desarrollo "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI", se encuentra orientado a Aumentar la confianza interpersonal e institucional, la convivencia y la seguridad, consolidando una Bogotá - Región líder en la implementación de los acuerdos de paz, reconciliación y cuidado, caracterizada por aumentar las prácticas de convivencia, la seguridad y la reconciliación en el ámbito individual, familiar, comunitario e institucional, disminuyendo las violencias de género, la inseguridad ciudadana, y la ilegalidad a través de la promoción de la autorregulación, la regulación mutua pacífica, la cultura ciudadana, el acceso a la justicia y la gestión de irregularidad e informalidad, consolidando una Bogotá - Región líder en reconciliación y cuidado. Este propósito implica reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres y garantizar el acceso efectivo a la justicia con enfoque de género.

Ahora bien, se ha evidenciado que la percepción de seguridad ciudadana en Bogotá y principalmente en la localidad de Kennedy, se ha visto afectada por la ocurrencia reiterada de delitos, la carencia de personal uniformado para la atención de casos y la falta de autogestión de las conflictividades por parte de los habitantes. Lo anterior se evidencia en los resultados de la "Encuesta Multipropósito Bogotá-Cundinamarca 2021", en donde se evidenció que para el 53.7% de los Kennedianos encuestados la percepción de seguridad en la localidad, está peor que en el año 2017.

Hogares según percepción de la evolución entre 2017 y el momento actual de los siguiente aspectos: Vigilancia, seguridad y reacción oportuna y eficiente de la policía - Localidades					
cod	Localidad	Porcentaje. Mejor	Porcentaje.Igual	Porcentaje. Peor	Porcentaje. No sabe
1	Usaquen	12,3	37,7	43,7	6,2
10	Engativa	7,1	39,0	48,5	5,4
11	Suba	7,6	33,2	52,8	6,4
12	Barrios Unidos	9,6	36,5	48,7	5,2
13	Teusaquillo	7,9	36,5	50,0	5,6
14	Los Martires	12,5	36,5	46,1	4,9
15	Antonio Nariño	6,7	26,0	61,7	5,5
16	Puente Aranda	6,6	30,9	58,3	4,3
17	Candelaria	8,2	34,0	50,1	7,6
18	Rafael Uribe Uribe	5,7	29,4	57,6	7,2
19	Ciudad Bolivar	6,7	36,3	49,7	7,4
2	Chapinero	10,6	38,1	43,6	7,7
3	Santa Fe	8,5	36,4	45,4	9,7
4	San Cristobal	6,6	34,0	53,7	5,7
5	Usme	7,9	38,5	48,8	4,8
6	Tunjuelito	7,9	34,6	52,3	5,2
7	Bosa	7,7	38,0	49,6	4,7
8	Kennedy	6,2	34,1	53,9	5,8
9	Fontibon	8,4	39,2	46,2	6,2

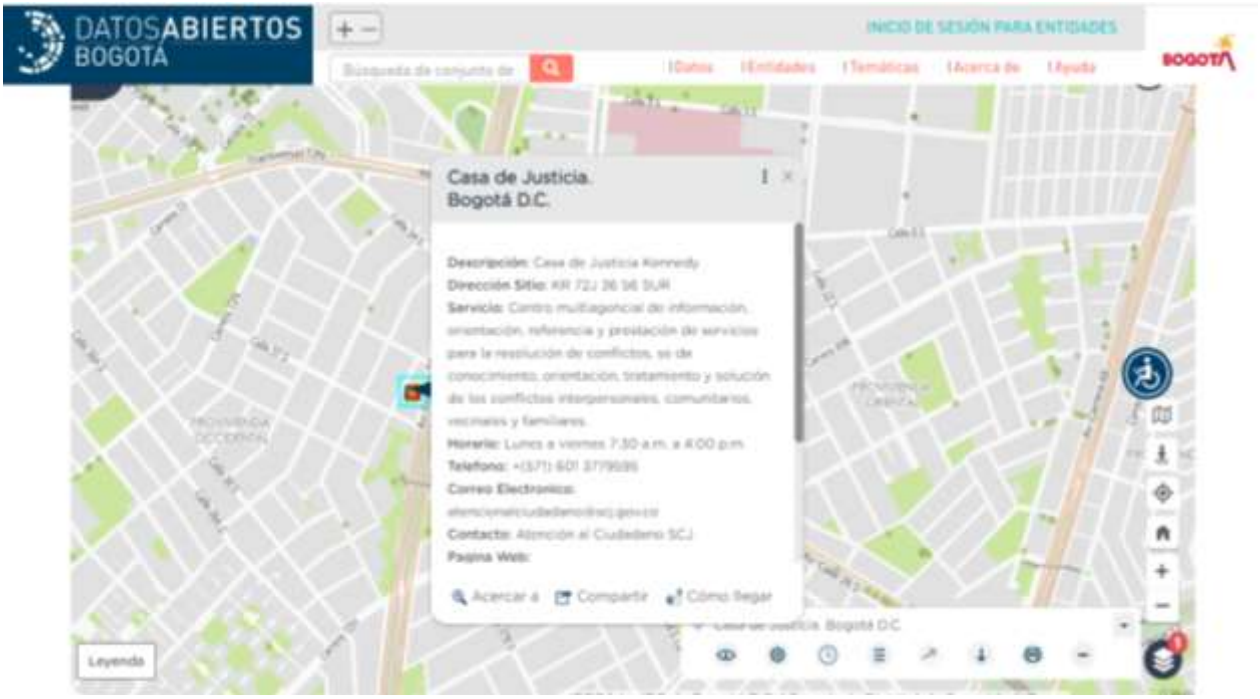
*Tabla 875 L-Condiciones de vida: Hogares según percepción de la evolución entre 2017 y el momento actual de los siguientes aspectos: Vigilancia, seguridad y reacción oportuna y eficiente de la policía. Encuesta Multipropósito 2021.

De la misma encuesta podemos inferir que, no hay interés ni mucho menos participación de los ciudadanos en temas organizacionales como: Juntas de acción comunal, cívica barrial o de seguridad y vigilancia, pues tan solo un 0.2% de los encuestados, pertenece a alguna de las instancias mencionadas.

Personas según si pertenecen a: Junta de acción comunal, cívica barrial o de seguridad y vigilancia - Localidades					
cod	Localidad	Total.Si	Total.No	Porcentaje.Si	Porcentaje.No
1	Usaquen	1590,5	516130,9	0,3	99,7
10	Engativa	1157,8	734524,3	0,2	99,8
11	Suba	2448,4	1115780,7	0,2	99,8
12	Barrios Unidos	534,6	133938,7	0,4	99,6
13	Teusaquillo	633,9	156074,4	0,4	99,6
14	Los Martires	77,9	73663,2	0,1	99,9
15	Antonio Nariño	267,6	73575,6	0,4	99,6
16	Puente Aranda	689,8	229714,2	0,3	99,7
17	Candelaria	93,5	16529,0	0,6	99,4
18	Rafael Uribe Uribe	1913,8	333944,2	0,6	99,4
19	Ciudad Bolivar	1342,1	551033,6	0,2	99,8
2	Chapinero	483,4	158127,3	0,3	99,7
20	Sumapaz	1302,9	1777,6	42,3	57,7
3	Santa Fe	406,4	94599,8	0,4	99,6
4	San Cristobal	990,1	348873,2	0,3	99,7
5	Usme	1624,4	334420,0	0,5	99,5
6	Tunjuelito	357,4	157950,1	0,2	99,8
7	Bosa	1845,4	623179,6	0,3	99,7
8	Kennedy	2069,1	915372,6	0,2	99,8
9	Fontibon	576,8	355094,5	0,2	99,8

*Tabla 662. J-Participación: Personas según si pertenecen a: Junta de acción comunal, cívica barrial o de seguridad y vigilancia.

De otra parte, en la localidad de Kennedy se encuentra una de las 12 casas de justicia de Bogotá, en donde se brinda información, orientación y direccionamiento a los ciudadanos para poder tramitar sus conflictos y adelantar los trámites que requieran, a través de los actores que prestan sus servicios en sus instalaciones. En este sentido, la Casa agrupa a las entidades del sector justicia bajo un mismo techo. En una misma Casa pueden prestar sus servicios: la Comisaría de Familia, la Inspección de Policía, la Fiscalía General de la Nación, Personería, Secretaría de la Mujer, ICBF, Medicinal Legal, entre otras.



En razón a lo anterior, el presente documento comprende la implementación de una estrategia de fortalecimiento a los grupos ciudadanos organizados como frentes de seguridad y redes ciudadanas en el marco del proyecto de inversión 2181 que buscar entregar incentivos con destinación especifica a la adquisición de elementos tecnológicos contribuyendo a la disminución de los delitos y el mejoramiento de las condiciones de seguridad en los territorios.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Los escenarios y situaciones de seguridad de la localidad exigen un diseño y puesta en marcha de un plan de desarrollo que implique un compromiso centrado en la participación y garantía del ejercicio de derechos y libertades de los ciudadanos del Distrito Capital, bajo la cual se propicia la construcción de la democracia en los asuntos de convivencia y seguridad en todas sus formas.

Estas intenciones, encuentran una respuesta mediante el desarrollo de una política preventiva persuasiva con enfoque diferencial de género y perspectiva de derechos.

Está concepción de seguridad y convivencia, implica una visión de ciudad fundamentada en la participación ciudadana, con programas de intervención, descentralización territorial, desconcentración de recursos, asistencia a grupos sociales vulnerables e implementación de

planes locales que permitan mitigar los inconvenientes presentados en los territorios. También este modelo de acción implica que, frente a las problemáticas de convivencia y justicia, los líderes comunitarios, autoridades distritales, representantes de los organismos de seguridad y justicia, miembros de la fuerza pública, ciudadanos y ciudadanas se comprometan de manera consensuada a diseñar e implementar acciones, que conlleven a que sus barrios sean más seguros y se puedan convivir en armonía.

Así las cosas, la Alcaldía Local de Kennedy, a través del presente proceso de contratación buscar fortalecer los grupos ciudadanos organizados, como las Redes Ciudadanas y los Frentes de Seguridad, a través de la entrega de incentivos económicos con destinación especifica a la compra de kit tecnológicos para mejorar la seguridad y la convivencia en sus territorios de incidencia.

Para lograr dicho cometido, es imprescindible generar acciones administrativas que permitan mejorar estructuralmente la relación Estado-Comunidad empoderando a los ciudadanos como agentes activos y no solo pasivos, creando corresponsabilidad en la generación de condiciones de vida seguras y tranquilas en los espacios comunitarios, creando un concepto de “coproducción de seguridad” lo cual supone la colaboración entre el gobierno local y sociedad a fin de lograr resolver problemas las problemáticas que puedan llegar a afectar la convivencia en las comunidades.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: Prestar los servicios para la ejecución de procesos de formación y entrega de incentivos para el fortalecimiento de grupos ciudadanos que conforman las Redes Ciudadanas y los Frentes de Seguridad para la prevención de hechos delictivos y la promoción de la seguridad y la convivencia para los entornos barriales en la Localidad de Kennedy.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
94132000	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y	Asociación de defensa y promoción de los

		movimientos cívicos	derechos humanos
86111600	Servicios Educativos y de Formación	Sistemas educativos Alternos	Educación Adultos
80101600	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos.	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos
80141900	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Exhibiciones y ferias comerciales.
86101700	Servicios Educativos y de Formación	Formación profesional	Servicios de capacitación vocacional no - científica
93141500	Servicios políticos y de asuntos cívicos,	Servicios comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales
93141600	Servicios políticos y de asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Población
93141700	Servicios políticos y de asuntos cívicos.	Servicios comunitarios y sociales	Cultura

2.3 ESPECIFICACIONES

ANEXO TÉCNICO - PLAN DE DESARROLLO LOCAL	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI. Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para Kennedy
PROPÓSITO	Propósito 3: Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.
PROGRAMA	Cultura ciudadana para la confianza, la convivencia y la participación desde la vida cotidiana Plataforma institucional para la seguridad y justicia
CÒDIGO DEL PROYECTO	2181
NOMBRE DEL PROYECTO	-Kennedy con convivencia ciudadana
COMPONENTES	• Escuela de Seguridad • Prevención
META(S) PLAN DE DESARROLLO	• Formar 2500 personas en la escuela de seguridad. • Incluir 2500 personas en actividades de educación para la resiliencia y la prevención de hechos delictivos.
MAGNITUD META VIGENCIA 2023	• Formar 700 personas en la escuela de seguridad.

	• Incluir 700 personas en actividades de educación para la resiliencia y la prevención de hechos delictivos.
CONTIENE INICIATIVAS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS	Si
VIGENCIA	2023 Meta formar 2500 personas en escuelas de seguridad: **$464.646.266** Meta incluir 2500 personas en actividades de educación para la resiliencia y la prevención de hechos delictivos. **$464.646.266** **Total: $929.292.532**

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a **Licitación Pública** de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de: **NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 929.292.532)** de la vigencia 2023 con cargo al proyecto 2181 Kennedy con convivencia ciudadana.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tomó como insumo la elaboración de una canasta de precios para el año 2023 para el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, que servirá como referencia en la elaboración de los documentos institucionales, esta

metodología consistió en desagregar los ítems más utilizados en los procesos de formulación y agruparlos en categorías, a partir de las cuales se buscaron los potenciales oferentes y/o proveedores.

De la información obtenida y a partir de los ítems requeridos por el profesional de Inversión Local, y al estimar su valor unitario desde la estructura de Costos 2023, del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, se obtuvo la estructura de costos, que es una de las variables que permitió estimar el valor del presupuesto oficial, para la ejecución del presente proceso de contratación. (Ver anexo Estructura de costos)

NOTA: Teniendo en cuenta que se están cotizando cantidades fijas y bolsas agotables para obtener un mayor beneficio para la entidad con los recursos disponibles para la presente vigencia, el contrato se adjudicará por el valor total del Presupuesto Oficial estimado al proponente que obtenga el mayor puntaje total en la sumatoria de los diferentes criterios de evaluación y puntuación; por ello la diferencia que resulte del Valor de la Propuesta Económica Vs. El Valor del Presupuesto Oficial, será redistribuido por la entidad en una mayor cantidad de bienes a suministrar o de servicios a prestar en los diferentes ítems del proyecto, teniendo en cualquier caso como consideración los valores unitarios ofrecidos por el proponente ganador, situación que se estipulará durante el primer Comité Técnico.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, requiere la celebración de un contrato por prestación de servicios.

Se adjunta al presente estudio previo, bajo documento denominado **ANÁLISIS DEL SECTOR.**

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente debe presentar los documentos requeridos en este capítulo para acreditar los requisitos habilitantes exigidos para este proceso de Contratación.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy verificará si los oferentes cumplen o no los requisitos

habilitantes y los mismos no otorgarán puntaje alguno.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Consorcios o Uniones Temporales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el documento complementario al pliego de condiciones.

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el formato 3 - Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

Los indicados en el numeral 5.1. del documento complementario al pliego de condiciones.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los indicados en el numeral 5.2. del documento complementario al pliego de condiciones.

5.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los indicados en el numeral 5.3. del documento complementario al pliego de condiciones.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De los factores de calificación para la selección de la oferta más favorable

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en el pliego de condiciones, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documento.

Solo serán objeto de calificación las ofertas cuya verificación las conceptúe como HABILITADA desde el punto de vista jurídico, financiero y técnico.

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la evaluación de las ofertas teniendo como directriz los factores de calificación y las reglas de asignación de puntaje establecidos en este documento.

Para el presente proceso, la entidad ha determinado que escogerá el ofrecimiento más favorable de acuerdo con aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, de acuerdo con el método indicado por el artículo citado y por el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2 literal a: *"ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas".*

El FDLK asignará hasta un máximo de CIEN (100) puntos a los proponentes, de acuerdo con los siguientes criterios:

FACTORES PONDERABLES	PUNTAJE
Factor Económico	Máximo 60 puntos
Factores técnicos y de calidad	Máximo 28,5 puntos
Puntaje adicional para vinculación de personas en condición de discapacidad residentes en la localidad de Kennedy para uno de los cargos establecidos en el numeral personal mínimo habilitante	Máximo 0,25 puntos
Apoyo a la Industria Nacional	Máximo 10 puntos
Puntaje adicional para empresas o emprendimientos de mujeres	Máximo 0,25 puntos
Vinculación trabajadores en condición de discapacidad	Máximo 1 puntos
Puntaje máximo	**100 puntos**

5.2.1. Factor Económico – 60 puntos

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para allegar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

La oferta económica del Proponente debe estar debidamente diligenciada de conformidad con cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el Formulario 1 - Propuesta económica.

5.2.1.1. Reglas para la presentación de la propuesta económica

1. El valor de la oferta económica diligenciado en el SECOP II debe corresponder con el valor total de la oferta económica consignado en el Formulario 1 – Propuesta económica, el cual debe presentarse ajustado al peso sin decimales.

2. El Formulario 1 – Propuesta económica deberá ser presentado en formato ".xls" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.

3. El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los descuentos y costos directos e indirectos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación.

4. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

5. Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones contemplados por las autoridades.

6. Los precios unitarios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta y hasta el momento de la liquidación del contrato a suscribirse.

7. Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

8. El valor de la propuesta económica debe presentarse en moneda legal colombiana.

9. Los valores unitarios deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. En todo caso los valores de los precios propuestos y corregidos no podrán exceder el valor de los respectivos precios oficiales.

10. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética.

11. Las propuestas que omitan ítems o que cambien la descripción de estos, serán rechazadas.

12. Las propuestas que excedan el 100% del presupuesto oficial asignado para este proceso de selección serán rechazadas.

13. Las propuestas que excedan el 100% del tope estimado en cada ítem para este proceso de selección, serán rechazadas.

14. El oferente en su propuesta no podrá modificar los valores de los ítems “Incentivos para redes ciudadanas y frentes de seguridad, Iniciativas presupuestos participativos sin componente dotación tecnológica 12 y 14” so pena de rechazo de la oferta.

5.2.1.2. Determinación Métodos de evaluación de la oferta económica

La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM – Peso por dólar), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819). La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el día

hábil anterior a la fecha de publicación del informe final de evaluación de las ofertas, fecha prevista en el cronograma contenido en la Resolución de Apertura, indicada al momento de la apertura del proceso, independientemente de que la misma se modifique con posterioridad. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.34	1	Media aritmética baja
De 0.35 a 0.69	2	Media Geométrica
De 0.70 a 0.99	3	Mediana con valor absoluto

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el tercer (3°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Me=Mediana (V1; V2; …Vm)

Donde:

- Vi: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- *Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * 60\right]$$

Donde:

- *VMe*: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- *Vi*: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = 60 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C.Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \frac{\left(V_{min} + \bar{X}\right)}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} 60 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X}_B \\ \\ 60 * \left(1 - \left(\frac{\left|\bar{X}_B - V_i\right|}{\bar{X}_B}\right)\right) & Para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

- $\bar{X}_B$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.2.1.3. Precios artificialmente bajos

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad aplicará el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

En dicho evento la entidad requiera al proponente o proponentes para que aclaren su oferta, quienes deberán remitir las aclaraciones correspondientes a través de mensaje en el Secop II dentro de los plazos otorgados para tal fin por la entidad.

5.2.2. Factor Calidad Adicional - Máximo 28,5 puntos

El oferente que oferte sin cargo adicional al contrato, las siguientes actividades, recibirá puntaje adicional, así:

CRITERIO 1	**NUMERO OFERTADO**	**PUNTAJE**
Ofrecer sin costo adicional dos (2), talleres sobre resolución de conflictos para ello, el oferente deberá garantizar la planeación, convocatoria y la logística necesaria para la realización del mismo incluyendo el escenario o lugar adecuado con todas las medidas de bio seguridad, soporte virtual de transmisión, sonido, vídeo beam y/o sistemas de pantallas, mobiliario del escenario, personal de logística, estación de tinto, agua aromática, refrigerios u otras necesarias para el encuentro. El taller debe tener una duración de tres (3) horas y contar con la participación de mínimo 30 personas que sean principalmente población objeto del presente proyecto. La propuesta para la realización del taller deberá ser presentada y aprobada por el comité técnico de seguimiento.	1	10
CRITERIO 2		
Si el oferente presenta documento de compromiso donde indique que realizará la contratación del Profesional formulador de iniciativas, y los Gestores Territoriales que tengan residencia en la localidad de Kennedy.	1	8.5
CRITERIO 3		

Si el postulado para ejercer como Profesional de acompañamiento incentivos es mujer cabeza de familia.	1	10
PUNTAJE TOTAL		**28,5 puntos**

CRITERIO 1 – 2 - 3

El oferente que quiera optar por este puntaje deberá certificar su compromiso mediante el **Formato - Factores Técnicos y de Calidad** firmado por el representante legal.

Estos ofrecimientos serán un compromiso contractual y harán parte de las especificaciones técnicas del proceso.

La ausencia de la propuesta se entenderá que el proponente no realiza ningún ofrecimiento adicional por tal motivo su puntaje asignado será CERO (0).

Se aclara que por este concepto no podrán derivarse reclamaciones relacionadas con el restablecimiento del equilibrio financiero.

5.2.3. Puntaje adicional para vinculación de personas en condición de discapacidad residentes en la localidad de Kennedy

Puntaje adicional para vinculación de personas en condición de discapacidad residentes en la localidad de Kennedy, para uno de los cargos establecidos en el numeral de personal mínimo habilitante.

El oferente que quiera optar por este puntaje deberá certificar su compromiso mediante el **Formato - Factores Técnicos y de Calidad** firmado por el representante legal.

Este ofrecimiento será un compromiso contractual y hará parte de las especificaciones técnicas del proceso.

La ausencia de la propuesta se entenderá que el proponente no realiza ningún ofrecimiento adicional por tal motivo su puntaje asignado será CERO (0).

Se aclara que por este concepto no podrán derivarse reclamaciones relacionadas con el restablecimiento del equilibrio financiero.

5.2.4. Apoyo a la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) – 10 puntos.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de servicios nacionales o con trato nacional, o por (ii) Incorporación de componente nacional en

servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por los componentes anteriormente descritos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Origen de los servicios ofrecidos por el proponente	**Puntaje**
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.2.4.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes descritos en el numeral 17 "*ANÁLISIS BIENES RELEVANTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN EN EL MARCO DEL DECRETO 680 DE 2021*" del Análisis del sector económico y de los oferentes, la Entidad Estatal, de conformidad con la consulta en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada el 28/07/2023, determinó que los bienes relevantes para el desarrollo del proceso, NO se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se

comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de origen colombiano, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.4.2)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.4.2)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (5.2.4.2)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (5.2.4.3)

5.2.4.2. Acreditación del puntaje por Promoción de servicios nacionales o con trato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Promoción de Servicios Nacionales debe

presentar, además del **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional** obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de:

a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación;
b) los Estados en los cuales, si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o
c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.
Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.2.4.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin

derecho a Trato Nacional, que se comprometan a vincular en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios, de origen colombiano, de al menos el noventa por ciento (90%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros**, presente el **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 6.4.1 del presente documento ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.5. Vinculación de personas con discapacidad – 1 punto

Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 emitido por el Departamento Nacional de Planeación, se asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de trabajadores con discapacidad con relación al número total de trabajadores de la planta de personal del proponente, de acuerdo con lo señalado a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

Más de 200	5

Para este efecto el proponente deberá adjuntar, junto con su oferta, lo siguiente:

1. Certificación suscrita por la proponente persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo, en la que se certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

De no aportarse alguno de estos documentos con la oferta no se otorgará el punto de este factor.

En el evento de existir diferencia en el número total de trabajadores vinculados a la planta del proponente en lo consignado en la certificación del proponente y en el certificado del Ministerio de Trabajo, para efectos del puntaje de este factor se estará a lo establecido en el certificado del Ministerio de Trabajo.

Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Durante la ejecución del contrato en lo que respecta a este ofrecimiento, se observará lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato, del Decreto 392 de 2018 que dispone:

"*Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.*

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito."

Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

5.2.6. Puntaje adicional para empresas de mujeres o emprendimientos de mujeres en la contratación estatal

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 14 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

5.2.7. Reducción de puntaje

El FDLK reducirá durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

Para efectos de la aplicación de la excepción, que solo aplica para los actos administrativos que hayan impuesto multas, lo que excluye a los actos administrativos que hayan impuesto una cláusula penal pecuniaria, únicamente se tendrán en cuenta los medios de control jurisdiccionales establecidos en el Título III de la parte segunda de la Ley 1437 de 2011, es decir nulidad, nulidad y restablecimiento del derecho, controversias contractuales, etc., lo que descarta otra acción judicial diferente a estas, como por ejemplo, la acción de tutela.

Por lo tanto, al proponente que se le haya impuesto una o más multas mediante acto administrativo y pretenda que se aplique la excepción del parágrafo primero del artículo 58 de la

Ley 2195 de 2022, deberá presentar el documento respectivo que acredite la radicación de la demanda ante la jurisdicción contenciosa administrativa de conformidad con las normas que rigen la materia.

El FDLK consultará y analizará las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.3. FACTORES DE DESEMPATE

Los indicados en el numeral 6.7 del documento complementario al pliego de condiciones.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLK, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado “Anexo A - Matriz de Riesgos”.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy identificada con el NIT 899.999.061-9, dirección TV 78 K No. 41 A – 04 Sur.
Amparos,	

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Con vigencia igual al plazo del contrato y (6) meses más.</td><td>20 % del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</td><td>Con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Con vigencia igual al plazo del contrato y (6) meses más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Con vigencia igual al plazo del contrato y dos (2) años más.</td><td>20% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Fondo de Desarrollo Local de Kennedy identificada con el NIT 899.999.061-9, dirección TV 78 K No. 41 A – 04 Sur y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Fondo de Desarrollo Local de Kennedy identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	No aplica	NO
	México	NO	No aplica	No aplica	NO
	Perú	SI	NO	No aplica	NO
Canadá		NO	No aplica	No aplica	NO
Chile		SI	NO	No aplica	NO
Corea		NO	No aplica	No aplica	NO
Costa Rica		SI	NO	No aplica	NO
Estados Unidos		NO	No aplica	No aplica	NO
Estados AELC		SI	NO	No aplica	NO
México		NO	No aplica	No aplica	NO
Triángulo norte	El Salvador	NO	No aplica	No aplica	NO
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	Honduras	NO	No aplica	No aplica	NO
Unión Europea		SI	NO	No aplica	NO
Israel		SI	NO	No aplica	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	No aplica	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, los bienes y servicios de los siguientes países: el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), reciben trato nacional.

Asimismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, el FDLK dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es OCHO (8) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

9.2 VALOR

El valor del contrato es de NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 929.292.532) de la vigencia 2023 con cargo a los proyectos 2181 –2150 Kennedy con convivencia ciudadana, Kennedy con acceso a la justicia.

El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones) y estampillas, gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

9.3 FORMA DE PAGO:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY se compromete a pagar el valor total del contrato de prestación de servicios mediante pagos contra entregables de conformidad con el porcentaje de avance de ejecución el cronograma y plan de trabajo del contrato; previa presentación del informe de actividades, informe financiero en forma desagregada y con los respectivos soportes, de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a programación del PAC por parte del supervisor y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Para los pagos se tendrá en cuenta el siguiente esquema de acuerdo con el porcentaje de ejecución del proyecto sin que se exima de la presentación de informes mensuales para conocimiento del avance del proyecto.

Los pagos se realizarán contra entregables, esto hace referencia al avance en la ejecución del contrato de la siguiente manera

Descripción de Requisitos de Pago

Pago	Fase	Productos
Pago 1	**Finalización FASE I ALISTAMIENTO Y PRESENTACIÓN**	Productos entregables. -Formato de registro de asistencia a las diferentes actividades -Formato Acta de reunión -Formato registro entrega de refrigerios u otros elementos Aprobación del plan de trabajo o plan de acción, en donde se incluya la ejecución de las siguientes actividades: -Convocatoria -Presentación a la JAL -Socialización del proyecto a la comunidad de la localidad -Actividades por cada una de las fases y componentes Conformación Comité Técnico de evaluación, seguimiento y control presentando los respectivos soportes. Desarrollo de la presentación pública, presentando los respetivos soportes. - Hojas de vida del personal a contratar - Registro fotográfico de las actividades - Carta a la Alcaldía Local solicitando espacio de presentación ante la JAL - Material de presentación digital con los contenidos mínimos anteriormente descritos - Registro físico y virtual de asistencia cumpliendo con los requisitos establecidos - Acta de registro de las actividades Cumplimiento del numeral 4.2.1.3 del anexo técnico (Promoción, publicidad, convocatoria e inscripción), presentando los respectivos soportes, teniendo en cuenta las

		consideraciones en material ambiental.
Pago 2	**Avance FASE II EJECUCIÓN**	**Productos entregables** - Módulo de formación - Actas de cada uno de los encuentros del proceso de formación - Documentos de propuestas comunitarias de cada grupo participante - Acta de selección de grupos beneficiarios de bonos - Carta de compromiso de los ganadores.
Pago 3	**Finalización FASE II y III**	Entrega y ejecución de bono con destinación especifica Productos entregables - Acta de primera reunión de ganadores - Estudio de mercado de los elementos a adquirir - Plan de compras de cada grupo ganador - Informe final de ejecución de cada iniciativa, con soportes de compras, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos de los elementos adquiridos, soporte de la reunión comunitaria de entrega. **Componente 3: Presupuestos participativos** - Actas de reunión que soporte cada una de las reuniones realizadas con los promotores. - Documento de formulación de cada iniciativa. - Documento informe de ejecución de cada iniciativa.

El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy pagará al contratista el valor del contrato previa presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Copia del acta de inicio (aplica para primer pago)
- ✓ Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales.
- ✓ Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista y con sus respectivas evidencias
- ✓ Cuenta de cobro o factura legal
- ✓ Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- ✓ Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- ✓ Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- ✓ Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- ✓ Certificación bancaria.
- ✓ RUT
- ✓ RIT
- ✓ Suscripción del acta de liquidación para efectos del último pago.

Nota 1: Para efectos del último pago el/la contratista deberá presentar todos los entregables contemplados el anexo técnico

Nota 2: De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, las personas que cumplan con las condiciones señaladas en el parágrafo 3 del artículo 437 del Estatuto Tributario deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. (EN CASO DE QUE NO PUEDA APLICARSE ESTA OBLIGACIÓN DEBERÁ JUSTIFICARSE EN EL ESTUDIO PREVIO.)
10. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”.

12. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
13. Dar cumplimiento al Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones, por lo tanto, no se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso.
14. La (el) CONTRATISTA deberá dar cumplimiento al artículo 25 y 26 del Decreto 312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los presentes estudios previos, anexo técnico y demás documentos que hacen parte de este proceso.
2. Suscripción del acta de inicio.
3. Contratar el personal idóneo, previa aprobación del perfil requerido, para la ejecución del contrato y cumplir los aportes de parafiscales, seguridad social y seguridad en el trabajo.
4. Entregar plan de trabajo o plan de acción.
5. Realizar la conformación del Comité Técnico de evaluación, seguimiento y control
6. Realizar la presentación pública del proceso dando cumplimiento a lo establecido en el anexo técnico.
7. Realizar la convocatoria del proceso, adelantando las acciones necesarias para garantizar la inscripción de los frentes de seguridad y las redes ciudadanas en el proceso de formación para su posterior evaluación y entrega de bonos a los ganadores.
8. Desarrollar el módulo pedagógico en las temáticas descritas.
9. Garantizar el desarrollo el proceso de selección de los grupos ganadores de los bonos con destinación especifica, de acuerdo con las condiciones establecidas en el anexo técnico.
10. Acompañar la construcción del plan de compras de los ganadores de los bonos
11. Realizar la entrega y acompañar la correcta ejecución de los bonos con destinación específica de acuerdo con los requerimientos establecidos en el anexo técnico.
12. Fortalecer y acompañar la ejecución de las iniciativas ganadoras de Presupuestos Participativos.
13. Garantizar las condiciones técnicas para la adquisición de elementos de tecnología, con las características establecidas por la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia

14. Suscribir las garantías establecidas en la cláusula de Garantías, y mantener actualizada la vigencia de cada una de ellas, acorde a los plazos y condiciones allí establecidas.

9.6 OBLIGACIONES DE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA (LA INTERVENTORÍA APLICA PARA CONTRATOS DE OBRA)

La supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local de Kennedy o quien designe.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

La alcaldesa local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación del supervisor, a través de memorando el cual será comunicado al profesional designado y a la oficina de contratos

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

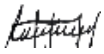
En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Se deberá diligenciar el formato de propuesta económica conforme al anexo correspondiente aportado por el FDLK para el proceso de selección en las condiciones descritas en el presente documento complementario al pliego de condiciones

YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ
Alcaldesa local de Kennedy

Ruta de Verificación	Nombre / cargo	Firma
Estructuración de aspectos técnicos	Maritza Ruiz Posada Profesional Líder Inversión Local	
	Fabian Camilo García Villareal Profesional Inversión Local	
Revisó Aspectos Técnicos	Cindy Tatiana Lotero Tibaduiza Profesional Inversión Local	
Revisó aspectos técnicos	Diego Andrés Martínez Novoa	
Revisó y aprobó aspectos técnicos	Julián Andrés Escobar Coordinador Inversión Local	
Elaboró Criterios Ambientales	Juan Jacobo Arcila Contratista	

Elaboró Aspectos Financieros	David Fernando Hernández Desarrollo Estratégico	
Proyectó Aspectos Jurídicos	Idanis Martínez Coordinación de Contratación	
Revisó aspectos jurídicos	Gustavo Hernando Jiménez Sandoval Coordinación de Contratación	
Aprobó aspectos jurídicos	Elkin Leonardo López Guerrero Coordinador de Contratación	